

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 31 de Octubre de 2000

No. 206

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 110-2000.....	5817
Acuerdo Presidencial No. 454-2000.....	5818
Acuerdo Presidencial No. 475-2000.....	5818
Acuerdo Presidencial No. 476-2000.....	5818

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Misionera Evangélica Emmanuel".....	5818
Acuerdo Ministerial No. 034-99.....	5820
Acuerdo Ministerial No. 035-99.....	5821

NACIONALIZADOS

Resolución No. 1877.....	5822
Resolución No. 1870.....	5822
Resolución No. 1875.....	5823

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 46-2000.....	5823
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5824
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2170-2000.....	5835
Resolución No. 2169-2000.....	5835
Resolución No. 07-2000.....	5836
Resolución No. 21-97.....	5836

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5837
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	5841
Declaratorias de Herederos.....	5842
Citación de Procesados.....	5842
Fe de Erratas.....	5844

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 110-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforman los artículos 2 y 5 del Decreto No. 5-97 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 36 del 20 de Febrero de 1997 los que se leerán así:

“Arto.2 Las autoridades competentes para la emisión, regulación y revalidación de Pasaportes serán el Ministerio de Gobernación por conducto de la Dirección de Migración y Extranjería para Pasaportes Ordinarios, Oficiales y Provisionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores por lo que hace a los pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Provisionales a través de los consulados.”

“Arto.5 El Pasaporte Provisional será emitido en el territorio nacional por el Ministerio de Gobernación por medio de la Dirección de Migración y Extranjería tendrá validez por un periodo de 18 meses y por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los Consulados de Nicaragua en el exterior para regresar al país, siendo válido este por una sola vez.”

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.- **José Bosco Marengo Cardenal**, Ministro de Gobernación.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 454-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Fusión de tres bienes inmuebles pertenecientes al Estado, ubicados en jurisdicción del Departamento de Río San Juan, los que se describen así: 1) Lote de terreno denominado **La Sociedad**, con un área de Cien manzanas, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Francisco Pineda Rivas, **Sur:** Orlando Espino y Benigno Díaz Jarquín, **Este:** Héctor Pineda Rivas y Benigno Díaz Jarquín y **Oeste:** Orlando Espino, inscrito bajo el N° 1.695, Asiento 2°, Folio 81, Tomo 22, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Río San Juan, 2) Lote de terreno con un área de Cien manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Felix Sevilla, **Sur:** Héctor Pineda Rivas, **Este:** Ramón García y **Oeste:** Benjamin Carmona, inscrito bajo el N° 1.447, Asiento 2°, Folio 222, Tomo 55, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Río San Juan, 3) Lote de terreno con un área de Cuatrocientas manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Felicia Ortero, Río Zapotal en medio; **Sur:** Julio Barrios y otros; **Este:** Manuel Borge y otros y **Oeste:** Pedro Jarquín, inscrito bajo el N° 1.146, Asiento 4°, Folio 226, Tomo 55, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Río San Juan. El inmueble fusionado tendrá un área total de seiscientas manzanas.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de Escritura Pública a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 475-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Señor **Raúl Calvet**, como Miembro Representante del Sector Privado Nacional en el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 476-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembro Representante del Sector Privado Nacional en el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), al Licenciado **Adán Gaitán**.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO "ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA EMMANUEL"**

Reg. No. 4218-M-178577- Valor C\$ 525.00

CERTIFICACION: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número Un mil seiscientos cuarenta y tres (1643), del Folio Un mil novecientos veinticuatro al Folio un mil novecientos treinta y dos, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA EMMANUEL**". Conforme autorización de Resolución del día nueve de Mayo del año dos mil. Dado en la

ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Orlando Tardocilla Espinoza, insertos en la Escritura número 14. Roberto Percealonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACION adoptará el nombre de "MISIONERA EVANGELICA EMMANUEL", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y deducción indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos son el de Propagar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, por todos los medios posibles permitidos y de acuerdo a las leyes del país y que estén al alcance como radio, televisión, campaña, la palabra de Dios escrita y hablada, servicio de pastores, misioneros, evangelistas. Establecer centros educativos para ayudar al pobre con alimentos, vestuarios, medicinas y otros servicios y bienes que estén a nuestro alcance. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5)

A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUATRO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir lo Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación 11) Presentar el Informe anual en la Asamblea General. **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las

Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.

3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: ARTICULO 22: Son atribuciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o Junta Directiva Nacional lo delegue. - ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 27: La Asociación es un proyecto Global de Desarrollo Comunal basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes Muebles e Inmuebles

adquiridos a cualquier título. ARTICULO 28: También forma parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. ARTICULO 29: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 31: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla La Ley. ARTICULO 32: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones a actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen en la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí. El notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leído que fue por mí, el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. ALFREDO ALVARADO. F. VALENTIN ALVARADO. F. MARIA ESTHER FLORES, F. FELIX PORRAS RUIZ. F. BAYARDO CONCEPCION SALMERON NUÑEZ. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA ESPINOZA.- Pasó ante mí del reverso del folio cincuenta y seis al reverso del folio sesenta y dos de mi Protocolo número siete que llevo en el presente año. A solicitud del señor. Alfredo Alvarado, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico en esta ciudad capital, a las once y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Orlando Tardencilla Espinoza, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 8372 - M. 615740 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 034-99

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua por la ley Licenciado Miguel Campos Marcenaro

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo estipulado en el arto. 105 de nuestra Constitución Política, los servicios de salud son deberes indeclinables del Estado, el que esta obligado a prestarlos sin exclusiones, a mejorarlos y ampliarlos.

Que el artículo 142 de la Ley 228 "Ley de la Policía Nacional" publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 162 del 28 de Agosto de 1996, estipula "El Estado asumirá la atención de salud de carácter preventiva, curativa y rehabilitativa, cualesquiera que fuera la causa de su estado mórbido, con el objeto de conservar, restablecer o mejorar la salud del personal del Ministerio de Gobernación".

PORTANTO:

En base a las consideraciones anteriores y a los Artos 13; 16; inc. a) de la Ley 290 "Ley de Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo" y a los artículos 3. Inc. 1, 2, 23 y 312 del Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas n° 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la División de Salud del Ministerio de Gobernación la que estructuralmente estará bajo la Dirección de la Secretaría General de este Ministerio.

SEGUNDO: Autorizar al Secretario General del Ministerio de Gobernación a fin que gestione la incorporación del presupuesto de esta División, al presupuesto general de este Ministerio.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **MIGUEL CAMPOS MARCENARO**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 8371 - M. 615741 - Valor C\$ 150.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 035-99.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua por la Ley Licenciado Miguel Campos Marcenaro

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 105 establece que "se garantiza la gratuidad de la salud para los sectores vulnerables de la población, priorizando el cumplimiento de los programas materno infantil. Los servicios estatales de salud y educación deberán ser ampliado y fortalecidos. Se garantiza el derecho de establecer servicios privados en las áreas de salud y educación".

Que el "Hospital Carlos Roberto Huembes" del Ministerio de

Gobernación, con domicilio en esta ciudad, sus clínicas y puestos médicos además de garantizar la atención de salud en general a los funcionarios y beneficiarios de los distintos programas y niveles del Ministerio de Gobernación, brindará también servicios remunerados a la población que demanda este tipo de prestación.

Que efectivamente la prestación de este servicio diferenciado permitirá el financiamiento al programa de salud que impulsa el Ministerio de Gobernación en el afán de satisfacer la demanda y mejorar la calidad de los servicios que se brindan tanto normalmente como en circunstancias especiales.

POR TANTO:

En base a las consideraciones anteriores y lo prescrito en el Arto 23 del Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizará la Administración del Hospital "Carlos Roberto Huembes" del Ministerio de Gobernación, prestar servicios remunerados, pudiendo adscribirse al grupo de empresas Médicas Previsionales, normadas y autorizadas por el INSS si así lo estimaren conveniente.

SEGUNDO: Conformar el Consejo Directivo del "Hospital Carlos Roberto Huembes", que será el encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los servicios diferenciados que se ofrecerán a los ciudadanos asegurados a través del Instituto de Seguridad Social y a la Población en General que demande de estos servicios.

TERCERO: Informar mensualmente al Ministro de Gobernación y/o Vice- Ministro, de los Ingresos y Egresos, Ordinarios y Extraordinarios, que genere esta prestación de servicios remunerados.

CUARTO: Establecer como Naturaleza de su constitución, la obtención de Utilidades para su reinversión en el programa de salud del Ministerio de Gobernación, lo que se registrará por un Reglamento que Regulará los procedimientos para su ejecución.

QUINTO: Iniciar de Inmediato los trámites necesarios para su legalización a fin de establecerse como empresa médica Prestadora de Servicios Privados, para ello la Dirección del Centro Hospitalario Presentará ante el suscrito la Organización y funcionamiento de Dichos servicios.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de hoy y servirá de suficiente testado legal para la validez de todas las actuaciones que se realicen en virtud de lo ordenado.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **MIGUEL CAMPOS MARCENARO**, Ministro por la Ley.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 9401 - M - 190096 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1877

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARTHA LAURA DE LEON PEREZ**, mayor de edad, casada, estudiante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua. Nacida el veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARTHA LAURA DE LEON PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo con ciudadanos nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Mexicana de origen, de común acuerdo con el Arto 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 12 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizada a la señora **MARTHA LAURA DE LEON PEREZ**, de origen Mexicana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARTHA LAURA DE LEON PEREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente

TERCERO: Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de Octubre del año dos mil.

INGENIERO JOSE RIVAS, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9439 - M - 195697 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1870

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **MARCOS JOSE CARVAJAL RUBIO**, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua. Nacido el diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en el Municipio de Placetas, Provincia de Villa Clara, República de Cuba, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **MARCOS JOSE CARVAJAL RUBIO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta el vínculo y su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizado al señor **MARCOS JOSE CARVAJAL RUBIO**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MARCOS JOSE CARVAJAL RUBIO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua, de acuerdo al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente

TERCERO: Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese

la Certificación correspondiente.

CUARTO : El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

NOTIFIQUESE: Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil

INGENIERO JOSE RIVAS, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. **Dr. René Herrera Zúñiga,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 9438 - M - 156698 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1875

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JUAN JOSE CARVAJAL RUBIO**, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua. Nacido en Villa Clara, Cuba, el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta, quien ha presentado la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JUAN JOSE CARVAJAL RUBIO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo con nacionales al haber contraído matrimonio con ciudadana Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad Cubana de origen, de acuerdo con los Artos. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizado al señor **JUAN JOSE CARVAJAL RUBIO**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JUAN JOSE CARVAJAL RUBIO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente

TERCERO: Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO : El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de Octubre del año dos mil.

INGENIERO JOSE RIVAS, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. **Ing. José Marengo Cardenal,** Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 9389 - M. 209722 - Valor C\$ 150.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 46-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que existe una voluntad del Gobierno de Nicaragua de consolidar el proceso de privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, a través de los mecanismos de Capitalización y Asunción de Adeudos por parte del Estado.

II

Que el Señor Presidente de la República, Doctor Arnoldo Alemán Lacayo, dictó Acuerdo Presidencial No. 326-2000 de fecha 11 de Agosto del presente año, el cual en su Arto. 2 autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, pueda suscribir el correspondiente Instrumento Legal de Capitalización y Asunción de Adeudos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Portanto, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que excluya de los pasivos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) las deudas que esta debe al Gobierno de Nicaragua, en concepto de los préstamos por un monto de US\$ 17,539,499.94, que el Gobierno le hiciera con los recursos de las donaciones recibidas de los Gobiernos de Suiza y Dinamarca.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que incluya como parte de los pasivos del Gobierno las obligaciones que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), tiene con el Banco Central de Nicaragua (BCN) derivados de la compra de energía a Costa Rica y Honduras por un monto de US\$ 14,259,110.67 y de la deuda con la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) por un monto de US\$ 26,491,596.21.

Paratal fin la Dirección General de Crédito Público deberá elaborar Bono del Tesoro a favor del Banco Central de Nicaragua por la suma en córdobas equivalente a los US\$ 40,750,706.88, siendo las condiciones financieras con vencimiento a 30 años, a partir de su fecha de emisión, forma de pago del vencimiento, sin Mantenimiento de Valor y tasa de interés.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que excluya de los pasivos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), las deudas que ésta debe al Gobierno de Nicaragua por los préstamos Nos. 4-0253-0 y 4-0273-0 del Banco Centroamericano de Integración Económico (BCIE) por un monto de US\$ 9,215,815.66.

CUARTO: La Empresa Nicaragüense de Electricidad debe transferir a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la documentación correspondiente de estas carteras de préstamos.

QUINTO: Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que excluya de los ingresos de recuperación de cartera la deuda que la Empresa Nicaragüense de Electricidad debe al Gobierno de Nicaragua, conforme lo dispuesto en los numerales Primero y Tercero del presente acuerdo.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Octubre de dos mil.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8975 - M - 209015 - Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHSELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPACEWAY

Clase (35)
Presentada : 04 Septiembre 2000. - Expediente : 2000/03958
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8976 - M - 209016 - Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHSELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPACEWAY

Clase (25)
Presentada : 04 Septiembre 2000. - Expediente : 2000/03957
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8977 - M - 209017 - Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHSELECTRONICSCORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPACEWAY

Clase(16)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03956
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8978 -M- 209018- Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(09)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03955
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8979 -M- 209019- Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03959
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8980 -M- 209020 - Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(38)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03960
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8981 -M- 209021 - Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03961
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8982 -M- 209022- Valor C\$ 720.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03962
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8988 -M- 208099- Valor C\$ 90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad Carrier Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IVRS

Clase(11)

Presentada : 16 Agosto 2000.- Expediente : 2000/03680
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8991 - M - 208084 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPACEWAY

Clase(42)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03954
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8992 - M - 208085 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPACEWAY

Clase(41)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03953
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8993 - M - 208086 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPACEWAY

Clase(38)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03952
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8994 - M - 208087 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPACEWAY

Clase(37)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03951
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8995 - M - 209001 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPACEWAY

Clase(35)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03950
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8996 - M - 209002 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPACEWAY

Clase(25)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03949
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8997 - M - 209003 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPACEWAY

Clase(16)

Presentada : 04 Septiembre 2000.- Expediente : 2000/03948
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg.No. 9117 -M- 233815 - Valor C\$ 90.00

Ing. Cristóbal (Tito) Sequera González, en su carácter de personal, de Nicaragua, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HIELO VERACRUZ"

Clase (30)

Presentada : 12 de Septiembre de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg.No. 9116 -M- 233816 - Valor C\$ 90.00

Ing. Cristóbal (Tito) Sequera González, en su carácter de personal, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial :

HIELO VERACRUZ

Para proteger y distinguir: Un establecimiento principal, sus agencias y sucursales, cuya actividad es la fabricación y comercialización de hielo.

Presentada : 12 de Septiembre de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8983 -M- 209023 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad New Horizons Computer Learning Centers, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 23 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03821

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8984 -M- 209024 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad New Horizons Computer Learning Centers, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 23 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03818

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8985 -M- 208096 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad : HUGHSELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPACEWAY

Clase (09)

Presentada: 04 de Septiembre de 2000.- Expediente: 2000/03947

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8986 -M- 208097 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad: TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACION, S.A. Española, solicita Registro Marca de Servicio:

CIUDADHOY

Clase (35)

Presentada: 29 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03874

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8987 -M- 208098 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad: TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACION, S.A. Española, solicita Registro Marca de Servicio:

CIUDADHOY

Clase(38)

Presentada: 29 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03873
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8990 - M - 208083 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : LABORATORIOS BIOFARMA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SEXOFORTE

Clase(05)

Presentada: 7 de Agosto de 1996. - Expediente: 96/02844
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9001 - M - 209007 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : AMERICAN & EFIRD INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXCELL

Clase(23)

Presentada: 29 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03872
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9002 - M - 209008 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : CRIAVES S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Señal de Propaganda:

EL COMIENZO DE UN EXITO SEGURO

Servirá : para atraer la atención de los consumidores en relación con los productos que comercializa la empresa con la marca "CRIAVES", en clase 29, para carne, pescado , aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos;

aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas , conservas.

Presentada: 17 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03724
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9004 - M - 209010 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRUSTABAY

Clase(05)

Presentada: 3 de Febrero 2000. - Expediente: 2000/00503
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9006 - M - 209012 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V. Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEURALIN

Clase(05)

Presentada: 14 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03656
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9007 - M - 209013 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : CRIAVES, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRIAVES

Clase(29)

Presentada: 17 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03723
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9008-M-209014- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bondaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad : CRIAVES, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

CRIAVES

Protegerá: UNA EMPRESA DEDICADA A LA REPRODUCCION, INCUBACION, CRIANZA, PRODUCCION Y MERCADERO DE AVES Y HUEVOS; LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES CONEXAS CON LO ANTERIOR; LA EXPLOTACION DE LA AVICULTURA Y LA AGRICULTURA EN TODAS SUS RAMAS; EN GENERAL TODA OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL PERMITIDA POR LAS LEYES.

Presentada: 17 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03722
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8989-M-208100- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la sociedad: SERVICIOS PARA MEDIOS DE PAGO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

ADVANTIS

Clase (42)
Presentada: 8 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03590
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8998-M-209004- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la sociedad : SERVICIOS PARA MEDIOS DE PAGO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

ADVANTIS

Clase (38)
Presentada: 8 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03588
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8999-M-209005- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la sociedad : SERVICIOS PARA MEDIOS DE PAGO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANTIS

Clase (09)
Presentada: 8 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03589
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9000-M-209006- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la sociedad : SERVICIOS PARA MEDIOS DE PAGO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

ADVANTIS

Clase (36)
Presentada: 8 de Agosto de 2000.- Expediente: 2000/03587
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9003-M-209009- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICEFREX

Clase (05)
Presentada: 7 de Octubre de 1999.- Expediente: 99-03407
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9005-M-209011- Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardon, como Apoderado de la sociedad :
RECKITT & COLMAN(OVERSEAS)LTD., Inglaterra, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VEET

Clase(03)

Presentada: 25 de Octubre 1993 - Expediente: 93-02498
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de
Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-3

Reg. No. 9113 -M- 613887- Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S.A. de
CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

RETINIC

Clase(5)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Octubre de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9112 -M- 613890- Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S.A. de
CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

POLDER

Clase(5)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.-
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Octubre de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9111 -M- 614450- Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S.A. de
CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

ACNETRETIN

Clase(5)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.-
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Octubre de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9115 -M- 282989- Valor C\$ 90.00

Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS
STEIN, S.A. de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

CALCIMISTOL

Clase(5)

Presentada: 16 de Agosto de 2000.-
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Septiembre de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6870 -M- 61979 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON
DEE.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVE & SECA

Clase(5)

Presentada: 13 de Agosto de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Julio de 2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6871 -M- 61980 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON
DEE.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRILLO & VIDA

Clase(3)

Presentada: 26 de Enero de 1996
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Junio de 2000.
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6872 -M- 61981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLX

Clase (10)
Presentada : 24 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6873 - M - 61977 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CARTOTECNICA CENTROAMERICANA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARNESI

Clase (16)
Presentada : 06 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6874 - M - 61984 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A., (MEBASA), de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MEBASA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES ESPECIALMENTE, COMIDA PARA CERDOS, POLLOS Y GALLOS, VACAS, LECHERAS, TOROS DE RAZA, GALLINAS PONEDORAS.

Presentada : 18 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Julio de 2000. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6875 - M - 61985 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A. (MEBASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada : 18 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6876 - M - 61981 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada : 18 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6877 - M - 61987 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A. (MEBASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada : 18 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6878 - M - 61986 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A. (MEBASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TITAN Y DISEÑO



Clase(31)

Presentada: 18 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6869 - M - 61978 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, en carácter de Apoderado de la Sociedad SUNBEAM PRODUCTS, INC., organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América, solicita concesión de Diseño Industrial denominado:

"BATIDORA"

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 3 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 7832 - M - 0171678 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CARTOTECNICA CENTROAMERICANA S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSUEÑO

Clase(16)

Presentada: 18 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7833 - M - 0171679 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP-TOP INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

TIP-TOP

Clase(42)

Presentada: 24 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7826 - M - 0171673 - Valor C\$ 90.00

Saskia García Leets, Representante de ORTHO-MED NUTRITION, INC. de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROSTANOL

Clase(5)

Presentada: 24 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7827 - M - 0171676 - Valor C\$ 90.00

Saskia García Leets, Representante de ORTHO-MED NUTRITION, INC. de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTRINON-DS

Clase(5)

Presentada: 24 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7828 - M - 0171677 - Valor C\$ 90.00

Saskia García Leets, Representante de ORTHO-MED NUTRITION, INC. de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEO-NUTRIMED

Clase(5)

Presentada: 24 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7829-M-0171674- Valor C\$90.00

Saskia García Leets, Representante de ORTHO-MED NUTRITION, INC. de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOSIN CREAM

Clase(5)
Presentada: 24 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7830-M-0171675- Valor C\$90.00

Saskia García Leets, Representante de ORTHO-MED NUTRITION, INC. de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORTHO-NEUROBRAIN

Clase(5)
Presentada: 24 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7835-M-0171681- Valor C\$90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS SILESIA, S.A. Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVAFAC"

Clase(05)
Presentada el : veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Abril del año dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9108-M- 57900- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A DE C.V., (INFARMA), de Honduras, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VINAGRE RICO INFARMA"
(No se reivindica Vinagre Rico)

Clase(30 Int)
Presentada: 1 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9107-M- 64649- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AGROFRESH"

Clase(1 Int)
Presentada: 1 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9106-M- 575896- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L, de Costa Rica, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

"LULA"

Esta señal de Propaganda se usa para promocionar los productos protegidos por las marcas "Empaque de Leche Pinito, clase 29 Int. Expediente # 2000/03856, "Empaque de helado clásico, clase 30 Int. Expediente "2000/03858, Empaque de leche azul" clase 29 Int., expediente # 2000/03857, "KRUNCHY", clase 30 Int, expediente # 2000/03861, "Master Cone", clase 30 Int. Expediente # 2000/03859, "JUMBO", clase 30 Int., expediente # 2000/03860 y "Empaque de Jugo de naranja T.B.", clase 32 Int.

Presentada: 5 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9105-M- 57897- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTOS DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MASTER CONE"

Clase(30 Int)
Presentada: 25 de Agosto del 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9104 -M- 57899 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"POENTOBRAI"

Clase(5 Int)
Presentada: 4 de Septiembre del 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9103 -M- 64650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KRUNCHY

Clase (30)
Presentada: 25 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8810 -M- 111693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACION, Sociedad Anónima (BANEXPO) de Nicaragua, solicita Registro de la Marca de Servicios:



Clase (36)
Presentada: 23 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9118 -M- 57571 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Representante de LABORATORIOS PAILL, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIVIDEK

Clase (5)
Presentada: 24 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9114 -M- 613889 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderado de MERMA S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESOCREAM

Clase(5)
Presentada: 11 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8818 -M- 457954 - Valor C\$ 720.00

Dr. Huascar González Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA SIGLO XXI, solicita Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir :

LA COMERCIALIZACION DE EMPAQUE FLEXIBLE, POLITUBO, VASOS DE POROPLAST O FOAM, Y PRODUCTOS DE CONSUMOS AFINES.

Presentada: 09 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8918 - M - 033353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, S.A. (MONISA) DE Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIPOLLO

Clase (29)
Presentada: 02 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9252 - M - 68943 - Valor C\$ 720.00

Lino Romeo Meza Martínez, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (31)
Presentada: 02 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 08 de Septiembre de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9349 - M - 233256 - Valor C\$ 90.00

Dr. Martín Javier García Raudex, Apoderado de INDUSTRIAL METALURGICA, S.A. (INDUMETASA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDUMETASA

Clase: (6)
Presentada: 13 de Julio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 04 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2170-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 149 se encuentra la Resolución No. 2170-2000 que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 2170-2000 del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Octubre del año dos mil a las dos y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Octubre del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ADONAI, R.L. Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Enero del año dos mil. Se inicia con 20 asociados 15 Hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito C\$50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos córdobas netos) y pagado C\$ 2,000.00 (Dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ADONAI, R.L. Presidente; Gicliel Rafael Pérez Rodríguez, Vicepresidente, Norman Uriel Gutiérrez Rodríguez, Secretario; Zoila Yolanda Lezama Cruz, Tesorero; Roberto José Morán Campos, Vocal Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2169-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 149 se encuentra la Resolución No. 2169-2000 que íntegramente

y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2169-2000** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SELECTIVO SANGRE DE CRISTO, R.L.** Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la noche del día doce de Julio del año dos mil. Se inicia con 37 asociados 26 Hombres, 11 mujeres, con un capital suscrito C\$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos córdobas netos) y pagado C\$ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SELECTIVO SANGRE DE CRISTO, R.L.** Presidente; Johnny Balmaceda Hernández, Vicepresidente, Luis A. Rizo Rodríguez, Secretario; Isidro Ramón Medina Sotelo, Tesorero; Eliseo Dolmus Toruño, 1er. Vocal Ramiro Noel Zamora, 2do. Vocal Santos Martínez Gutiérrez, 3er. Vocal Ronaldo Antonio Ramos. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -(F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 07-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio en el Folio 3, se encuentra la Resolución No. 07-2000 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 07-2000** Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Managua, veinte de Octubre del año dos mil. Vista Resolución emitida por la Dirección General de Cooperativas, con fecha 8 de Octubre del corriente año donde confirma la resolución de la Dirección de Registro Nacional de Cooperativas, el 24 de Julio del año dos mil, en donde se cancela la personalidad Jurídica en vista de haber transcurrido el término señalado por la Ley (Arto. 82 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas) para interponer recurso de apelación y no habiendo hecho uso de la parte interesada, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES MONSEÑOR EDDY MONTENEGRO, R.L.** Esta Dirección Resuelve Apruébase la cancelación de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES MONSEÑOR**

EDDY MONTENEGRO, R.L. que se le otorgó su personalidad Jurídica con fecha 12 de Julio de mil novecientos noventa y nueve con número de Resolución 1870-99, Tomo III, Folio 109, del domicilio de Managua. En base al artículo 63 inciso (b, d y h) de la Ley General de Cooperativas. Certifíquese la presente resolución Inscríbese y Publíquese esta cancelación en el Diario Oficial La Gaceta (f) Lic. SONIA RIVERA GARCIA, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, Managua, veinte de Octubre del año dos mil. LIC. SONIA RIVERA GARCIA, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 21-97

La Suscrita Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos de Cooperativas Industriales y de Servicio, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 6, se encuentra la Resolución No. 21-97 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 21-97** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete a las diez de la mañana. Con fecha siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Presentó solicitud de inscripción **DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ENALUF, R.L.** Cuya Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en el Acta No. 1, Folio 02-03; que fue celebrada el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y siete. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente. **LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo que fundado en el Arto 36, de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43, inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ENALUF, R.L.**, que en adelante se denominará **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE LA ENERGIA ELECTRICA, R.L. (COOPACSEN-TEMENEL R.L.)**. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscríbese en el Registro Nacional de Cooperativa que lleva este Ministerio, Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -(F) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Ministerio del Trabajo. -(F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8085 - M. 440254 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RUTH MELANIA BLANDON PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

 Reg. 8048 - M. 208535 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 4, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA GARCIA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

 Reg. 7920 - M. 179751 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 173, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CRISTHIAN MIGUEL FUENTES TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Septiembre de 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

 Reg. 8001 - M. 179781 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 169, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ERICK JOSE ESQUIVEL A YESTAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Septiembre de 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro. - UNAN-León.

 Reg. 8021 - M. 440153 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 336, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA SEÑORA MARLEN DEYANIRA MOLINA LUGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Cirugía General, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Septiembre de 2000.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. 7994 - M. 179776 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 354, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARTHA ELENA DEL SOCORRO MORENO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencia de los Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. 8022 - M. 369479 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 74, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA SEQUEIRA BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencia de los Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Diciembre de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. 8026 - M. 705705 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 354, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BENITA MARIA PAREDES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. 8037 - M. 615632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 328, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR YADER ANTONIO MEDINA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. No. 7917 - M. 179644 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 39 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

ANGELICA MARIA CARRANZA ROSALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7990 - M. 373440 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 41 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

LORGIA EMERITA MANZANAREZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8049 - M. 208507 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 46 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

EVELING MARIA GUADALUPE VARGAS LAZO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8050 - M. 191161 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARIA DE LOS ANGELES BERRIOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta.- Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8009 - M. 179798 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AMELIA DEL CARMEN ALTAMIRANO MIRANDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8030 - M. 65044 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo número 18, Página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. Por Cuanto:**

XIOMARA ISABEL TELLEZ CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de Agosto del 2000.- Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre del 2000.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8008 - M. 57633 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo número 17, Página 17, Tomo

I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. Por Cuanto:**

CESAR DAVID QUINTANA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de Agosto del 2000.- Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre del 2000.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8011 - M. 272464 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 275, Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:**

GUSTAVO ALBERTO SANDOVAL PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Georgina Orozco.- El Secretario General, Esther Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 7985 - M. 615634 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 804, Página 402, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:**

RONALD ALVAREZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 8078 - M. 313581 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), Certifica que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 217, del día veintiuno de Agosto del año en curso, adoptó el ACUERDO que íntegramente y literalmente dice:

5.- "El Consejo Universitario aprueba: E.- La solicitud de Incorporación Profesional Licenciada LAURA ELENA DELGADO QUEZADA, de Nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Abogado y Notario, y actuario obtenido en la Universidad Autónoma de Puebla, México, el día 19 de Octubre de 1987, equivalente al de Licenciado en Derecho, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General, extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante". Se aclara que queda sin efecto el Acuerdo No. 203 del día 23 de Junio 1999, en vista de que en dicho Acuerdo no se plasma que el Título de Abogado, Notario y Actuario ya citado de LA LIC. LAURA ELENA DELGADO QUEZADA, es el equivalente al de Licenciado en Derecho, que otorga esta Casa de Estudios.

Se le previene al Solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. - Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 8018 - M. 2085 - Valor C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, extendido por esta Universidad en el mes de Junio de 1997, a nombre de MARIA ESTHER CHAMORRO CABISTAN.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil. - Jorge Quintana García, Secretario General.

Reg. 9323 - M. 209595 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 667, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

IRELA MARIA TORUÑO LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte, **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. León, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8734 - M. 013303 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de
"COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A."
A Junta General Extraordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las doce meridianas del día Cinco de Diciembre del corriente año, en las Oficinas de Compañía

Licorera de Nicaragua, S.A. en la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega. En la mencionada sesión se tratara exclusivamente de la Reforma de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo Quinto de los Estatutos de la Compañía mediante aumento del Capital Social por capitalización de las cuentas patrimoniales al día treinta de Junio del Corriente año.

Managua, dos de Octubre del año dos mil. - **CARLOS PELLAS CHAMORRO**, Presidente de Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9143-M-614436 - Valor C\$ 60.00

MARIA GERTRUDIS DE LA CONCEPCION GARCIA HERRERA, solicita que en unión de sus hermanos: José Salvador, José Humberto, Luis Gonzalo y Marcos Antonio, todos de apellidos **GARCIA HERRERA**, solicitan que sean declarados como únicos y Universales Herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejó su difunta madre **AMELIA HERRERA CAMPOS**, señalando el siguiente bien: Un Inmueble ubicado en la ciudad de San Marcos e Inscrito con los siguientes datos Registrales: Asiento III, Folio 210, Tomo 110, Fincas No. 3,459, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad de este Departamento de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. - Jinotepe, doce de Octubre del año dos mil. Dr. José del Carmen Cortez, Juez Civil de Distrito, Jinotepe. Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito, Jinotepe.

Reg. No. 9102-M-613893 - Valor C\$ 45.00

Maritza Flores Zeledón, solicita se le declare heredera Universal en unión de sus menores hijos: **Emer Leonid, Katherine y Yasser Daniel**, todos de Apellidos **Pineda Flores**, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su difunto Esposo y Padre respectivamente **Leonidas Pineda Gutiérrez**. - Menciona bien ubicado en Jurisdicción de Jalapa. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotlán, once de Septiembre del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALI ANTONIO GARCIA RUIZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **RENE SALVADOR MOJICA BALTODANO Y PORFIRIO JOSE VEGA GAITAN**, y de no hacerlo estará bajo

apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. (F) Julia Mayorga Solórzano, Sria. (O) S. Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **RUDY ISAC MEDINA LAGUNA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **GABRIEL ANTONIO MIRANDA MARTINEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil. (F) Sria. (O) Andy. - L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DANIEL ANTONIO MENESES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JUAN CARLOS JARQUIN AMADOR**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil. (F) Julia Mayorga Solórzano, Sria. (O) S. Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor(es) **PAOLA DEL SOCORRO SEQUEIRA SANCHEZ**, por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JORGE ALBERTO CRUZ MARTINEZ Y PAOLA DEL SOCORRO SEQUEIRA SANCHEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **ANEXO VILLA LIBERTAD DE LA CASA**

COMUNAL DOS ALSUR. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **JORGE ALBERTO CRUZ MARTINEZ**, por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JORGE ALBERTO CRUZ MARTINEZ Y PAOLA DEL SOCORRO SEQUEIRA SANCHEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **Bo. Pantasma de la Casa Comunal dos cuadras al Sur.** Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **LUIGGI MAZZOCCHI**, por el delito de **ESTAFA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **Del Sandys C. A Masaya 2c. Arriba, Reparto Pancasán.** Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **CARLOS ALBERTO MURILLO PEREZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **NELSON ENRIQUE VANEGAS REYES Y TRINIDAD ALBERTO VANEGAS REYES**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los

particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **Barrio Israel Galeano del Ceibón una y media cuadras arriba, una cuadra al lago, Managua.** Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **GASPAR SALVADOR FLORES PACHECO**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **CESAR OPORTA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **Bello Horizonte, Iglesia Pío Diez, una cuadra al Este, seis cuadras al sur, dos cuadras al oeste, Managua.** Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MARLON MEZA**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JOSE DANILO BUSTILLO AGUILERA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente : **Transportes Hernández, Empresa Crowley (Centro de Trabajo), de donde fue la Pepsi dos cuadras al lago.** Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **LUZ MARINA SANCHEZ**, por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARYURI ALONSO MARTINEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les

recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado(a, os) antes mencionado(s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **Villa Reconciliación de la Kativo 6c. Al sur, costado norte de la Planta de Enel.** Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **FELICIANO JOSE MARADIAGA CENTENO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **LUIS FELIPE RIVAS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre dos mil. Entrelineado dos vale, testado novecientos noventa y ocho no vale. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero De Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado **CARLA GUZMAN**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **LUZ MARINA ROSTRAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto dos mil. Entrelineado dos vale, testado novecientos noventa y ocho no vale. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero De Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado **BISMARCK ALBERTO LOPEZ MORALES**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **HECTOR GONZALEZ FONSECA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto dos mil. Entrelineado dos vale, testado novecientos noventa y ocho no vale. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero De Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MARIA AUXILIADORA CHAVEZ MOLINA**, para que en el término de

nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARIBEL NARVAEZ CHAVEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **LUIS MANUEL REYES LOAISIGA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **ROSA ARGENTINA MARTINEZ ZAMORA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 198 del 19-10-2000, en página 5553, aparece publicado el Acuerdo Presidencial No. 441-2000 y que deberá leerse: **Acuerdo Presidencial No. 441-A-2000.**

En Gaceta No. 191 del 10-10-2000, aparece publicado el Reg. No. 7752, página 5371, Título Profesional. En Por Cuanto, donde se lee: **Rhomell Eduardo Cuadra Vanegas**; deberá leerse: **Rohmell Eduardo Cuadra Vanegas.**

En Gaceta No. 191 del 10-10-2000, aparece publicado el Reg. No. 6195, Marcas de Fábrica y Comercio. Donde se lee: **HELOZYN**; deberá leerse: **HELOZYM, con 3-1.**